

**Direcció Territorial d'Alacant**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS APROVECHAMIENTOS  
PISCÍCOLAS ZPC ALICANTE**

**1. Objeto**

Es objeto de este pliego regular las condiciones económico administrativas del procedimiento de enajenación del aprovechamiento piscícola de las Zonas de Pesca Controladas (en adelante, ZZPC) de Amadorio (en los Términos Municipales de la Vila Joiosa y Orxeta) y L'Orxa (en los Términos Municipales de L'Orxa y Villalonga):

| Matrícula | Denominación | Longitud (Kms/Has) | Término municipal       | Tipo de aprovechamiento                       | Precio base de licitación (€/temporada) | Vigencia de la concesión |
|-----------|--------------|--------------------|-------------------------|---|---|--------------------------|
| A-001     | L'ORXA       | 7,575 Kms          | L'ORXA Y VILLALONGA     | Gestión y aprovechamiento piscícola de la ZPC | 300                                     | 5 temporadas de pesca    |
| A-002     | AMADORIO     | 52,47 Has          | LA VILA JOIOSA Y ORXETA | Gestión y aprovechamiento piscícola de la ZPC | 300                                     | 5 temporadas de pesca    |

Las características de los aprovechamientos piscícolas objeto de enajenación se especifican en los pliegos de condiciones técnico-facultativas.

**2. Entidad licitadora**

El órgano competente para la tramitación del presente expediente de licitación es la Dirección Territorial de Alicante de la conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para la autorización de aprovechamientos piscícolas en aguas continentales de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 12 de abril de 2019.

**3. Tramitación y procedimiento**

La tramitación y el procedimiento para la adjudicación se ajustará a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y de concurrencia competitiva previsto en la normativa vigente y en los preceptos que resulten aplicables de la normativa vigente en materia de aprovechamientos forestales, y en concreto en el Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat y la Instrucción para la autorización de aprovechamientos piscícolas en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.

Regirán también los preceptos que resulten aplicables de la normativa vigente en materia de patrimonio y de contratos del sector público.

## Direcció Territorial d'Alacant

### 4. Tipo de adjudicación

El procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos piscícolas es el concurso, de acuerdo con los criterios y los baremos indicados en la siguiente tabla:

| CRITERIO  | SUBCRITERIO                             | PUNTUACIÓN MÁXIMA   | CONCEPTO A VALORAR   | PUNTUACIÓN  |
|---|---|---|--|---|
| 1. Oferta económica   | 1.1. Canon anual                        | 70 puntos   | Canon anual (€)  | $70 \times (\text{Pr. ofrecido} - \text{Pr. Base})$<br>Oferta Máx. - Precio Base<br><i>*Pr = Precio</i> |
| 2. Idoneidad del gestor (experiencia y mejora en el manejo piscícola) | 2.1. Experiencia de años anteriores (1) | 10 puntos   | Número de años gestionando un coto de pesca de la GVA  | 1 punto por año gestionado<br>2 puntos por año gestionando la misma ZPC.                                |
|   | 2.2. Vecindad (2)                       | 10 puntos   | a) Que la ZPC esté incluida en el término municipal en el cual el licitador tenga su domicilio fiscal. | 10 puntos   |
|   |   |   | b) Que la ZPC esté incluida en la comarca en la cual el licitador tenga su domicilio fiscal.           | 5 puntos  |
| 2.3. Mejoras (3)  | 10 puntos                               | a) Inclusión de programas educativos y/o medioambientales<br>b) Incorporación de guardería privada<br>c) Mejoras en la señalización<br>d) Mejoras en los accesos<br>e) Porcentaje de pases a no socios. Precio y facilidad para su obtención. | 2 puntos por cada mejora   |   |

(1) Este criterio pretende valorar la experiencia de la entidad licitadora en la gestión de ZPC propiedad de la GVA durante los últimos 10 años.

(2) Este criterio pretende valorar el grado de afinidad y el compromiso social que el licitador tiene respecto de la ZPC, por el hecho de estar incluidos total o parcialmente en su término municipal. Este criterio no es arbitrario y se fundamenta en lo previsto en el artículo 37 de la Ley 3/1993, forestal de la Comunidad Valenciana puesto que "En las adjudicaciones de los aprovechamientos forestales de las montañas públicas tiene que prestarse especial consideración a los habitantes de los municipios rurales de la zona".

(3) Este criterio pretende valorar una serie de mejoras que la entidad licitadora se comprometa a realizar. La entidad licitadora deberá acreditar y/o justificar las mejoras planteadas.

### 5. Capacidad del licitador

Sólo podrán participar en el procedimiento de adjudicación las entidades locales, o bien entidades sin ánimo de lucro, clubs o asociaciones de pesca deportiva o recreativa que en sus estatutos contemplen como fines el fomento, la promoción, la divulgación o la práctica de la pesca deportiva o recreativa o bien la conservación de ríos y masas de agua continental y las poblaciones ícticas de los mismos.

## Direcció Territorial d'Alacant

No estarán capacitadas aquellas que estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en la legislación de contratos del sector público.

### 6. Documentación requerida

Las proposiciones para optar a la adjudicación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa mientras que el sobre «B» contendrá exclusivamente la oferta, incluyendo la proposición económica y el resto de proposiciones para valorar la idoneidad del gestor, conforme los criterios y baremos establecidos en el apartado 4.

En ambos casos se hará constar en su exterior el aprovechamiento que identifica la licitación en que participa, el nombre del licitador y el CIF.

Todos los documentos podrán presentarse en original o mediante copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente. En ningún caso se admitirán documentos escaneados.

La documentación que se exige para tomar parte en la adjudicación, que debe incluir el sobre "A", es la siguiente:

- I. Copia del CIF de la asociación o entidad licitadora, los estatutos de constitución o fundación (en su caso), domicilio social, así como copia de la escritura u otro apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad en cuestión.
- II. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera la legislación vigente de contratos del sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La información que ha de obtener el sobre "B", a efectos de poder valorar convenientemente la proposición presentada es la indicada en la siguiente tabla:

| CRITERIO  | SUBCRITERIO                      | INFORMACIÓN REQUERIDA   |
|---|----------------------------------|---|
| 1. Oferta económica   | 1.1 Canon anual                  | Importe anual (en €) que el licitador se compromete a abonar en concepto de disfrute del aprovechamiento piscícola de la ZPC durante la vigencia de la concesión (1). |
| 2. Idoneidad del gestor (experiencia y mejora en el manejo piscícola) | 2.1. Experiencia años anteriores | La valoración de este criterio la realiza de oficio la administración   |
|   | 2.2. Vecindad                    | La valoración de este criterio la realiza de oficio la administración   |
|   | 2.3. Mejora                      | El licitador debe enumerar, argumentar y garantizar las mejoras propuestas.   |

(1) El licitador tiene que indicar en el modelo de proposición el importe que, con carácter vinculante, se compromete a satisfacer anualmente a la administración por el uso y disfrute del aprovechamiento piscícola en caso de resultar adjudicatario de la ZPC.

## **Direcció Territorial d'Alacant**

### *7. Presentación de proposiciones*

El plazo para la presentación de proposiciones es de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones junto con la documentación requerida en sobres cerrados preferentemente en el registro de la Dirección Territorial de Alicante de la conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica, o en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Los sobres que sean entregados sin cerrar serán rechazados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para su correcta valoración.

El incumplimiento de los requisitos indicados anteriormente comporta la inadmisión de la proposición presentada.

Cada licitador no puede presentar más de una proposición. El incumplimiento de este precepto produce la desestimación de todas las proposiciones que él haya podido presentar.

La calificación de los documentos presentados en tiempo y forma se tiene que efectuar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público. Si desde la Dirección Territorial de Alicante se apreciase defectos u omisiones corregibles, lo comunicaría a los interesados a fin de que sean corregidos en el plazo indicado.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios tienen un plazo de 2 meses desde la publicación de la resolución de adjudicación para reclamar la devolución de sus ofertas, transcurrido el cual la Administración, si lo estimara oportuno, podría destruirlas.

### *8. Licitación*

La adjudicación se realizará mediante resolución del Director/a Territorial, que la notificará a los licitadores en los términos que indique el anuncio de licitación. Los licitadores que no resultaran adjudicatarios podrán recurrir dicha resolución de conformidad con la normativa vigente en procedimiento administrativo.

### *9. Abono del canon por parte del adjudicatario*

El pago del canon se efectuará anualmente aportando justificante ante la Dirección Territorial de Alicante por el importe indicado en la oferta que hubiera sido objeto de adjudicación.

El incumplimiento del pago del canon anual conforme con lo previsto en este pliego puede comportar el inicio del expediente de anulación de la concesión, y podrá ser reclamado conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y tributaria.

## **Direcció Territorial d'Alacant**

### *10. Periodo de adjudicación*

Se establece una adjudicación inicial del aprovechamiento piscícola de la Zona de Pesca Controlada de cinco años, que coincidirán con el periodo de ordenación del aprovechamiento incluido en el instrumento técnico de gestión correspondiente. Esta adjudicación se revisará anualmente y se condicionará su continuidad a la entrega de una memoria anual de la actividad, así como al fiel cumplimiento de lo aprobado en el instrumento técnico de gestión.

### *11. Reconocimiento final y acta de finalización del aprovechamiento*

Una vez finalizado el plazo de vigencia del aprovechamiento o el de su prórroga, si la hubiere, se procederá a la operación de su reconocimiento final por parte del personal de la Dirección Territorial y se emitirá el acta de finalización.

El reconocimiento final se hará en el lugar donde se haya realizado el aprovechamiento adjudicado, mediante la correspondiente citación previa y debiendo formalizarse el acta de finalización.

Deberán acudir al reconocimiento final del aprovechamiento y suscribir el acta de finalización: el adjudicatario o su representante, un representante de la Administración competente y el agente medioambiental designado por el jefe de comarca.

En la realización del reconocimiento final será preceptivo recorrer e inspeccionar la zona donde esté localizado y se haya desarrollado el aprovechamiento, haciendo especial hincapié en los límites y lindes del mismo.

Si el aprovechamiento adjudicado se hubiera ejecutado con arreglo a las prescripciones establecidas, la Dirección Territorial lo consideraría recibido.

La realización por parte del adjudicatario de cualquier tipo de obra o instalación auxiliar motivada por cumplimiento de sus obligaciones de gestión piscícola (señalización de la ZPC, pesqueras...) permanecerán en la ZPC, salvo que la Dirección Territorial considerara su desinstalación a cargo de la entidad licitadora.

En el acta de finalización se deberá de hacer constar el estado de la ZPC y, si los hubiera, la determinación de los daños, y también el plazo y las actuaciones que tengan que llevarse a cabo para la recuperación del estado original.

El adjudicatario es responsable ante la Dirección Territorial de todos los daños y perjuicios ocasionados por el aprovechamiento, incluso los que lo fueran por omisión o descuido, que durante su vigencia se ocasionan en la ZPC.

### *12. Modificación*

Las modificaciones que en los aprovechamientos introduzca la Dirección Territorial por causa de índole social o sobrevenidas serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. Previo a la resolución correspondiente, se dará audiencia al adjudicatario.

## **Direcció Territorial d'Alacant**

Si el adjudicatario estimase que la modificación pudiera lesionar sus intereses, deberá ponerlo en conocimiento del titular de la Dirección Territorial, pudiendo renunciar a la adjudicación sin perjuicio alguno.

### *13. Suspensión temporal*

El titular de la Dirección Territorial podrá suspender provisionalmente el aprovechamiento por causas justificadas o de interés público. En este caso, el adjudicatario se abstendrá de realizar los aprovechamientos o actividades que se le indiquen hasta que se levante tal suspensión.

Así mismo, cuando el adjudicatario incumpla lo establecido en los pliegos que correspondan en cada caso, el titular de la Dirección Territorial, podrá paralizar inmediatamente el aprovechamiento. En caso de persistir, el titular de la Dirección Territorial podrá resolver el aprovechamiento.

### *14. Prórroga*

No se concederá prórroga alguna al plazo fijado para la ejecución de los aprovechamientos, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se haya suspendido la realización del aprovechamiento conforme a lo indicado en el apartado anterior. En este caso la prórroga será, en principio, por un plazo igual al de la suspensión temporal.
- b) Si hubiera imposibilidad absoluta de ejecutar el aprovechamiento por causas ajenas al adjudicatario.
- c) Por razones extraordinarias que lo aconsejen, previo informe de la Dirección Territorial y por el tiempo estrictamente necesario para solventar tales circunstancias.

El adjudicatario deberá solicitar la prórroga del aprovechamiento con un mes de antelación respecto de la fecha en que expire su plazo de vigencia.

La solicitud de prórroga del plazo de ejecución debidamente justificada, razonada y acompañada de los justificantes a que haya lugar, será resuelta por la Dirección Territorial en el plazo de un mes.

### *15. Suspensión y resolución de la adjudicación.*

De oficio, podrá suspenderse o resolverse de manera anticipada la vigencia de la adjudicación del aprovechamiento de la Zona de Pesca Controlada por resolución de la Administración, previa audiencia al interesado, si se estimase conveniente para la mejor conservación o fomento de la pesca fluvial.

Igualmente, será motivo de resolución de la adjudicación:

- a) El incumplimiento por parte del adjudicatario del instrumento técnico de gestión piscícola.
- b) La no presentación de las memorias anuales de actividad sin justificación.
- c) El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de la Zona de Pesca Controlada o legislación medioambiental vigente.
- d) Los previstos en la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.

## **Direcció Territorial d'Alacant**

De forma especial conducirá a la suspensión de la resolución, previa apertura del expediente correspondiente:

- El cobro de cantidades indebidas.
- La imposición de trabas reiteradas a otros pescadores por imposibilidad material de validación de los permisos, en su caso.
- La negativa a validar dichos permisos sin que se haya alcanzado la presión máxima diaria.

La suspensión de la resolución de la adjudicación supondrá la liquidación del porcentaje correspondiente al periodo adjudicado hasta ese momento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan conforme a la legislación aplicable o al incumplimiento que la motive.

La suspensión de la resolución de adjudicación no exime al adjudicatario de su obligación de tomar las medidas oportunas, que correrán a su costa, para que la zona afectada quede en buenas condiciones de limpieza conforme al estado previo al inicio de la actividad.

La suspensión de la resolución de adjudicación no dará lugar a indemnización por daños y perjuicios.

Las adjudicaciones podrán ser también objeto de resolución, previa audiencia, en su caso, al titular de la misma, por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión, modificación, fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- c) Vencimiento del plazo de adjudicación.
- d) Mutuo acuerdo
- e) Incumplimiento declarado por el órgano competente que otorgó la adjudicación de las obligaciones del adjudicatario derivadas de dicha condición.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente que resulte de aplicación.

En concreto, serán aplicables las causas de resolución de la adjudicación previstas en el pliego general de condiciones económico administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat, recogido en la Instrucción de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 12/04/2019.

### *16. Prerrogativas de la administración y jurisdicción*

La Dirección Territorial de Alicante, como órgano competente para la adjudicación, tiene la prerrogativa de interpretar las adjudicaciones, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que dicte la Dirección Territorial de Alicante en el ejercicio de las prerrogativas enunciadas en el párrafo precedente son ejecutivos inmediatamente.

## **Direcció Territorial d'Alacant**

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de las adjudicaciones, las tiene que resolver la Dirección Territorial de Alicante, y contra estas se pueden recurrir en alzada ante el titular de la dirección general con competencias en materia de pesca fluvial o continental.

El adjudicatario se somete, en caso de existir litigio de índole civil o penal, a los tribunales de la provincia de Alicante.

### *17. Disposiciones finales*

Este pliego de condiciones obliga a todas las entidades, clubs y asociaciones de pesca deportiva y/o recreativa sin ánimo de lucro que concurran a la licitación.

La adjudicación de un aprovechamiento piscícola se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. En ningún caso releva al beneficiario de obtener, con carácter previo y a su costa, cuantas licencias y autorizaciones requiera la actividad a realizar.

En todo aquello que no establezca este pliego, se tiene que ajustar a lo que dispone la normativa vigente en materia patrimonio y de aprovechamientos forestales y, supletoriamente, a la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Estos pliegos de condiciones económico administrativas se aprueban de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para la autorización de aprovechamientos piscícolas en aguas continentales de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 12 de abril de 2019.

LA DIRECTORA TERRITORIAL